

## MANUAL DE PRESENTACIÓN INFORME DE ACCIONES CUMPLIDAS

En virtud del convenio interinstitucional suscrito entre la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estas dos entidades han trabajado de manera conjunta para dar respuesta a la solicitud de las entidades sujeto de control sobre el establecimiento de un mecanismo de depuración de planes de mejoramiento, relacionado con las acciones de vigencias anteriores que se encuentran al cien por ciento en sus reportes.

Con la Circular 005 del 11 de marzo de 2019 suscrita por el Señor Contralor, se señaló en el numeral 2 que “... *corresponde a las Oficinas de Control Interno de los sujetos de control, dentro de sus funciones, verificar las acciones que a su juicio hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por la CGR. Estas acciones deben estar evidenciadas, lo cual será soporte para darlas por cumplidas e informarlo a la Contraloría General de la República, en comunicación dirigida al Contralor Delegado Sectorial que corresponda*”

Dado que esta acción implica un informe que debe remitirse a la CGR, cuando se presenten acciones cumplidas que hayan subsanado las deficiencias que fueron objeto de observación por parte de la CGR, y con el fin de que dichas comunicaciones sean rendidas a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, se ha parametrizado un documento electrónico, denominado así:

**1010 F14.3: OFICIO REMISORIO**, el cual corresponde a un PDF del oficio suscrito por el Jefe de Control Interno con el que remite el informe de que trata el numeral 2 de la circular antes mencionada, y en el mismo archivo en PDF, el informe de acciones cumplidas que se tengan para reportar.

Para este informe no hay determinada ninguna estructura. Es de señalar que las acciones que se incluyan en este informe son aquellas que se encuentren cumplidas en sus términos y además que hayan subsanado las deficiencias. En caso contrario, se seguirán reportando en el avance semestral.

En caso, que no haya informe de cumplimiento que remitir, debe subirse el oficio remisorio informado la situación.

De otra parte, dice la Circular, “*En este contexto, la rendición de los avances semestrales del plan de mejoramiento que presenten los sujetos de control fiscal, solamente deberá contener las acciones correctivas y preventivas que, a la fecha de corte de su presentación, aún no hayan subsanado las causas que generaron el hallazgo.*”

Dado que la Circular no establece tiempos, se ha definido que para facilidad de los sujetos de control se tomen los mismos términos establecidos para los avances semestrales. No obstante, no hay obligatoriedad de que a la fecha se presenten

acciones cumplidas si no se ha realizado el proceso de verificación que corresponde a la Oficina de Control Interno, en tal caso podrá rendirse en el siguiente avance semestral.

Ahora bien, cuando el reporte de avance semestral no tenga acciones en seguimiento, para el reporte en SIRECI se debe diligenciar el archivo que se genera a través del Storm User como formulario sin información y generar el archivo str.